



Resolución de Secretaría General

N° 00047-2025-MINAM

Lima, 10 de junio de 2025

VISTOS; el Informe Técnico N° 00077-2025-MINAM/STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio del Ambiente; el Informe N° 00232-2025-MINAM/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 00444-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un nuevo régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades del Estado, así como para aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas, siendo que el segundo párrafo del artículo 92° de la referida Ley establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico;

Que, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, la Secretaría Técnica), determina cuál es la autoridad competente para conducir el procedimiento administrativo disciplinario; por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, según la sanción a imponerse al servidor se identifica a las autoridades del procedimiento disciplinario, siguiendo su línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión interna de la entidad. En esa línea, el Secretario Técnico debe emitir el informe de precalificación de los hechos denunciados e investigaciones identificando la posible sanción a aplicarse y al órgano instructor competente, teniendo en consideración el concurso de infractores;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", (en adelante, la Directiva), cuyo objeto es desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, el numeral 13.2 de la Directiva, que regula el "Concurso de Infractores", señala, entre otros supuestos, que en caso se diera la situación de presuntos infractores que ostentan igual o similar nivel jerárquico y dependen de distinto inmediato superior del mismo rango, es la máxima autoridad administrativa la que determina cuál de los jefes inmediatos debe actuar como Órgano Instructor;

Que, a través del Informe Técnico N° 00077-2025-MINAM/STPAD, la Secretaría Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio del Ambiente, informa sobre la existencia de presuntos infractores con relación a los hechos materia de denuncia contenidos en los Expedientes N° 022-2024-STOIPAD y N° 012-2025-STOIPAD, según los cuales los miembros del Comité de Selección del Proceso CAS N° 030-2024-MINAM habrían incurrido en conducta pasible de sanción de suspensión sin goce de haber, por lo que corresponde designar al órgano instructor del correspondiente Procedimiento Administrativo Disciplinario a iniciar contra los mencionados miembros;

Que, conforme al referido informe técnico, los miembros del citado Comité de Selección son servidores que ostentan igual o similar nivel jerárquico y dependen de distinto inmediato superior del mismo rango, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Servidor investigado	Cargo	Jefe inmediato	Nivel Jerárquico
Iván Gerónimo Mamani	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina General de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Jefatura y dirección del mismo nivel jerárquico (pertenecen al Segundo nivel organizacional).
José Luis Vásquez Vegas	Especialista en Modelamiento y Estadística Socioambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental	Director de la Dirección General de Calidad Ambiental	
José Jairo Tapia Purizaca	Especialista en Estudios de Impacto Ambiental de la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental	Director de la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental	Dirección de menor nivel jerárquico, con relación a los anteriores. (pertenecen al Tercer nivel organizacional)

Que, en consecuencia, conforme al numeral 13.2 de la Directiva, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad determinar cuál de los jefes inmediatos debe actuar como Órgano Instructor;

Que, conforme al artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, se establece que la Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, mediante el Informe N° 00232-2025-MINAM/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos solicita a la Secretaría General determinar cuál de los jefes inmediatos debe actuar como Órgano Instructor en el correspondiente Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que corresponde realizar la designación correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Gari Renso Pascual Cucho, Director de la Dirección General de Calidad Ambiental, como Órgano Instructor a cargo de disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los miembros del Comité de Selección del Proceso CAS N° 030-2024-MINAM; conforme a los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir los Expedientes N° 022-2024-STOIPAD y N° 012-2025-STOIPAD, al señor Gari Renso Pascual Cucho, para el cumplimiento de sus funciones como Órgano Instructor del procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General al servidor Gari Renso Pascual Cucho, así como a la señora Daniela Melissa Bedoya Martel, Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio del Ambiente, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Yeminá Eunice Arce Azabache
Secretaria General

Número del Expediente: **2025042658**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **icm3cg**